



EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL CUSCO
SOCIEDAD ANONIMA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

Fecha.Sol

11/12/2025

SOLICITUD DE COTIZACION N° 1043

REFERENCIA: REQ.1175 PLAN DE ACTIVIDAD SANTURANTIKUY 2025

RAZÓN SOCIAL : _____ RUC : _____

DIRECCION: _____ TELÉFONO: _____

Sirva(n)se cotizarnos Precios Netos incluidos I.G.V. de los artículos que se detallan en el cuadro siguiente para ser entregados en el Almacen.

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION	MARCA	V. U.	IMPORTE
1	1.00	Und	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO			

022 - 50007.20 - SANTURANTIKUY - NAVIDAD CUSQUEÑA

CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACION DE EQUIPO DE SONIDO PARA LAS FECHAS 22, 23 Y 24 DE DICIEMBRE PARA EL SANTURANTIKUY 2025

TOTAL: _____

Si por cualquier motivo no esta en condiciones de cotizar, de sirva(n)se Ud.(s) firmar y devolver este documento.

Si esta en condiciones de cotizar, sirva(n)se Ud.(s) llenar este Documento y devolverlo en "Sobre Cerrado"

PLAZO DE ENTREGA: _____ FECHA: _____

_____ JEFE DE LOGISTICA

_____ COTIZADOR

_____ FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CUSCO S.A.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Unidad Orgánica:	ACTIVIDADES
Área Usuaria	ACTIVIDADES RECREACIONALES
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO PARA LA ACTIVIDAD SANTURANTIKUY

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades culturales programadas por la entidad con motivo de las actividades de la navidad cusqueña, Santurantikuy 2025, mediante la contratación del servicio de alquiler, instalación, operación de equipos de sonido, contribuyendo a la preservación y promoción de las tradiciones locales, así como al fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o persona jurídica, especializada en brindar el servicio integral de alquiler y operación de equipos de sonido profesional, incluyendo el soporte técnico, para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales organizadas por la Jefatura de Actividades Culturales y Recreacionales, garantizando calidad, continuidad y seguridad durante los eventos.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

A. DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR

22,23 y 24 de DICIEMBRE – sonido



Nº	Cantidad	Elemento	Detalle
1	4	Parlantes activos	12 pulgadas línea array
2	2	Bajos dobles	Activo o pasivo
3	1	Reproductor de audio	Laptop o dispositivo móvil
4	1	Consola	18 canales
5	2	Monitores de piso	15 pulgadas
6	12	Micrófonos cardioideos	profesionales
7	1	Cables	Canon, jack
8	12	pedestales	
9	2	Micrófonos inalámbricos	
10	1	Tablero de distribución eléctrica	
10	6	Extensión eléctrica	3 entradas

B. ACTIVIDADES A REALIZAR: El proveedor deberá cumplir con lo siguiente.

- INSTALACION EN LAS FECHAS 22,23 Y 24 DESDE LA 8:00 HORAS HASTA LAS 17:00 HORAS
- PRUEBA DE SONIDO A LAS 9:00 HORAS
- INICIO DE LAS ACTIVIDADES 10:00 HORAS

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP Activo

EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CUSCO S.A.

- El postor deberá estar dedicado al objeto de contratación.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Vigencia poder (De corresponder).
- Copia simple de DNI
- Haber realizado como mínimo 01 servicio igual o similar al objeto de la contratación, que será acreditado con (comprobante de pago, órdenes de servicio, contratos).

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA PLAZA MAYOR DEL CUSCO, EN LAS FECHAS 22,23 Y 24 DE DICIEMBRE.

VI. GESTIÓN DE RIESGOS

No se encontraron riesgos.

VII. CONFORMIDAD

La CONFORMIDAD de la Orden de Servicio será otorgada por el responsable del área de actividades.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán en un PAGO ÚNICO, previa carta del proveedor que deberá ingresar por mesa de partes de EMUFFEC S.A (Calle Santa Teresa 142 – Cusco) y la conformidad de jefe del área de actividades.

IX. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar información a terceros. El contrato, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad.

X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco puede resolver el contrato por los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo. Pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible o irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de servicio, que no sea imputable a las partes.

Así mismo puede resolverse de forma total o parcial a la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XI. PENALIDADEADES

EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CUSCO S.A.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

11.2. PENALIDAD POR MORA:

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$
$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F= 0.40

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Pùblicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIV. SANCIONES



EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCION TURISTICA DEL CUSCO S.A.

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

EMUFEC
EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJO DEL CUSCO
EMUFEC SA

Bach. José Guillermo García Silva
JEFATURA DE ACTIVIDADES (e)